



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**IMPACTO DE LA MINERIA ILEGAL AL MEDIO AMBIENTE, EN EL ESTADO
CARABOBO.**

AUTORA
IRENE SEVILLA.

VALENCIA, ABRIL 2020

INDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
FORMULACION DEL PROBLEMA.....	6
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	7
JUSTIFICACION E IMPORTANCIA.....	7
MARCO TEORICO.....	8
ANTECEDENTES.....	8
BASES TEORICAS.....	15
BASES LEGALES.....	22
MARCO METODOLOGICO.....	25
TIPO DE INVESTIGACION.....	25
TECNICA DE INVESTIGACION JURIDICA.....	25
FASES METODOLICAS DE LA INVESTIGACION.....	26
CONCLUSIONES.....	28
RECOMENDACIONES.....	28
BIBLIOGRAFIA	



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**IMPACTO DE LA MINERIA ILEGAL AL MEDIO AMBIENTE, EN EL ESTADO
CARABOBO.**

Resumen Informativo

El derecho minero es la rama del derecho que se encarga de regular todas las prácticas de extracción de recursos minerales e hidrocarburos y su aplicación en Venezuela es de suma importancia ya que este es un país cuyo ingreso principal proviene de esta actividad.

El impacto que genera la minería ilegal al medio ambiente en el Estado Carabobo es de magnitudes inimaginadas, tanto en lo ambiental como en el crecimiento secuencial de delitos tales como: extorsión, secuestro, narcotráfico entre otros, así como también los delitos tipificados en la ley penal del ambiente, que atentan contra la integridad del ecosistema.

En este trabajo de investigación se revisa las medidas tomadas por el ejecutivo regional para la correcta regulación de esta actividad.

Planteamiento del Problema.

La minería es una actividad bastante antigua en el que hacer del hombre, comprende la extracción de minerales de la tierra. Muchos de ellos pueden tener gran valor económico, como el oro, cobre, aluminio, hasta diamantes, topacios y rubíes, en base a ella se han creado economías complejas en distintas partes del mundo.

En nuestro país, la minería ilegal siempre ha existido. Esta actividad no tenía la importancia que actualmente tiene, pero la repentina subida del precio de los minerales en la última década conllevó al desarrollo de grandes proyectos mineros formales, los cuales tienen su sustento en el alto precio de los minerales, hecho que justifica la inversión a realizar.

Tal como es de conocimiento público, la realización de la actividad minera no resulta gratuita y mucho menos económica, sino que es realmente costosa. Esta actividad siempre genera un impacto en el medioambiente y precisa de adoptar medidas para que el impacto generado pueda ser eliminado, amenorado o compensado. De allí que la realización de esta actividad requiera de un capital elevado, a efectos de cumplir con las obligaciones ambientales que se derivan del mismo. La extracción en sí misma del mineral no es una actividad muy cara, sobre todo si se trata de minería aluvial.

Sin embargo, los costos de extracción no son los únicos costos que se han de pagar para obtener el mineral, también están los salarios y el costo de seguridad de los trabajadores que extraen el mineral y realizan dicha actividad; los costos de los impactos ambientales generados por la exploración, la explotación; el pago de los impuestos; entre otros costos que tienen que ser cubiertos por la empresa minera.

En un contexto en el cual el precio del mineral es alto y la capacidad estatal de fiscalización y aplicación de sanciones ambientales, laborales y penales es muy baja, se tiene las condiciones necesarias para que a la par con la minería formal se dé una expansión de la actividad minera ilegal.

Esta actividad, a diferencia de la minería regulada, solo tiene en consideración los costos asociados a la extracción del mineral y al beneficio, dejando de lado los otros costos, fundamentalmente aquellos que derivan de las obligaciones ambientales propias de la actividad minera. Por esta razón, la minería ilegal es uno de los fenómenos delictivos que ha cobrado mayor trascendencia en nuestro país y América Latina en la actualidad. De todos los posibles problemas delictivos asociados, a los que se debe esta notoriedad (trata de personas, lavado de activos, evasión de impuestos, entre otras), el que más atención del público ha llamado es el intenso deterioro al medioambiente, el cual es notorio en varios estados del país como: Bolívar, Aragua, Carabobo, entre otros.

En el estado Carabobo, por ejemplo, según el monitoreo de Global Forest Watch revela que este Estado ha perdido 7300 hectáreas de bosque desde 2001 hasta 2018. El dato coincide con el boletín número 41 de la Academia Nacional de Ingeniería y Hábitat que confirmó para finales del año 2018 (en un monitoreo dirigido por el investigador Franco Urbani) la existencia de nuevos campamentos de minería ilegal en cuatro áreas de esa entidad.

La información recogida en el estudio apunta que río Chirgua, quebrada Barrera-La Lagunita, río El Torito y la quebrada de Pirapira son las zonas donde hay un resurgimiento de la minería aurífera desde el 2012. Aunque no se evidencia el uso del mercurio en esos enclaves mineros, la investigación concluye que el extractivismo incrementó la deforestación, el desvío de drenajes y la cantidad de sedimentos hacia la represa Pao Cachinche, que abastece de agua a 3 millones de personas y que forma parte del acueducto Regional del Centro que surte a Valencia, Aragua y Cojedes

Aunque la minería aurífera mostraba una incipiente actividad en Carabobo, fue a partir de 2017 cuando la “fiebre del oro” se apoderó de la zona con el descubrimiento del metal precioso en el río Pira.

Desde ese momento llegaron a la zona centenares de personas que ejercían la minería de forma indiscriminada. Se llevaron los lotes de tierras sembradas que permitían a los campesinos tener sustento alimenticio y pese a que esta zona agrícola de Carabobo es

Área de Bajo Régimen de Administración Especial (abrae), las autoridades no hicieron caso a las denuncias de los habitantes del sector para frenar la minería.

La respuesta del Estado ante esta nueva forma de economía para Carabobo fue aprobar en febrero de 2018 la creación de la nueva empresa Corporación del Oro de Carabobo. Pese a que es poco lo que se conoce de esta organización, se sabe que fue iniciativa del gobernador de la entidad, Rafael Lacava.

Cabe destacar que las actividades mineras a cielo abierto sin control ni planificación, producen alteraciones en los suelos, al agua y a otros recursos; debido a que se debe deforestar, excavar, extraer y transportar materiales, cambiando las condiciones naturales del paisaje, alterando así ecosistemas, provocando la pérdida sustancial del suelo y aumentando el riesgo de presencia de fenómenos erosivos.

El control de las actividades susceptibles de degradar el ambiente es uno de los procesos más importantes en la gestión ambiental de un país. Este proceso permite disminuir o evitar los daños al ambiente y el disfrute de los derechos ambientales de los ciudadanos.

Para lograr estos fines es necesario realizar acciones dirigidas a la prevención, vigilancia, examen, control, fiscalización, sanción y represión de las acciones u omisiones que directa o indirectamente sean susceptibles de degradar el ambiente y los recursos naturales renovables, tal como lo expresa el Reglamento de Guardería Ambiental.

Esta problemática debe ser afrontada desde distintos sectores del derecho, tanto administrativo como penal de la mano con la creación de normativas especiales sobre la materia que deberán estar sujetas a la Ley Orgánica del Ambiente, así como también crear diversas estrategias y realizar acciones concretas, las cuales estén destinadas a asegurar el cumplimiento de estas normas.

Formulación del problema

¿Qué impacto ocasionara la minería ilegal al medio ambiente, en el Estado Carabobo?

Objetivo general

Análisis del impacto que genera la minería ilegal al medio ambiente, en el Estado Carabobo.

Objetivos específicos.

- Identificar las causas que llevaron a la población realizar esa actividad de manera ilegal
- Describir las problemáticas que acarrea la minería ilegal en el medio ambiente y la comunidad
- Aplicar estrategias y acciones concretas, las cuales estén destinadas a asegurar el cumplimiento de estas normas.

JUSTIFICACION

Esta investigación esta destinada a determinar el impacto ambiental que genera la minería ilegal en el Estado Carabobo, siendo este un fenómeno que afecta no solo al medio ambiente, sino que es agravante para otros fenómenos como delincuencia organizada, extorsión y secuestros, entre otros. Una vez identificadas las causas del nacimiento de la minería ilegal en Venezuela y ente caso en el Estado Carabobo, la investigación busca encontrar soluciones al problema jurídico que esto supone; la importancia de esta investigación, radica en ubicar el marco jurídico que pueda regular eficazmente esta actividad por demás ilícita y las medidas gubernamentales tomadas desde la Gobernación del Estado Carabobo para combatir la minería ilegal.

Una vez realizada esta investigación se harán las recomendaciones necesarias para que desde el punto de la ciencia jurídica se busque la solución a la minería ilegal dentro de la entidad.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES

FONSECA, GUALTEROS Y GONZALEZ (2019) “La minería criminal en el río Atabapo frontera colombo-venezolana: propuestas de solución” este trabajo habla sobre “El concepto de la minería criminal es un concepto nuevo y utilizado en nuestro país. Este concepto o definición se da por parte del gobierno nacional con el ánimo y con el fin de dar a conocer y socializar un problema que afecta diferentes aristas sociales, políticas, económicas, militares y culturales. Este problema se evidencia y se soporta en la explotación de metales y minerales de forma ilegal en sus diferentes formas y métodos de extracción, y no obedeciendo la normatividad existente para dicha actividad, y cuyo fin económico en su gran parte se destina para la financiación de actividades y grupos al margen de la ley.

En el informe presentado por la Presidencia de la República, en temas de seguridad, la minería actualmente está en evolución y se está convirtiendo en una fuente principal de financiación de grupos ilegales, recaudando un aproximado de 7,1 billones de pesos al año, con el agravante de estar presente en más de 233 municipios alrededor del país. Para entender el papel y la importancia de la minería criminal en el financiamiento de los grupos al margen de la ley, se presenta el siguiente análisis comparativo entre la producción mensual de un kilo de oro en una balsa dedicada a la minería criminal y la producción

mensual de un kilo de droga (marihuana o cocaína). Los datos presentados a continuación fueron recolectados en el área por parte de personal de la Regional de Contrainteligencia Fluvial (Recoif) y aunque son públicos, las fuentes utilizadas poseen clasificación reservada.

AREVALO D. (2018) en su trabajo “EXPLORACIÓN DEL ARCO MINERO DEL ORINOCO VENEZOLANO: DIVERSIFICAR LOS INGRESOS PÚBLICOS VERSUS UN DAÑO ECOLÓGICO AL PULMÓN VEGETAL DEL MUNDO”

explica que “En tiempos de convulsión económica, social y política por lo que atraviesa en el momento actual la República Bolivariana de Venezuela, atendiendo al último informe macroeconómico emanado del Banco Central de Venezuela el 15 de enero de 2016, donde además deja ver la crónica inflación, los altos niveles de desabastecimiento, la disminución de la inversión en los sectores productivos, entre otros indicadores económicos cruciales para que un sistema productivo se mantenga estable y emergente; se relatan estos elementos partiendo que el Ejecutivo Nacional, como poder que aplica las políticas públicas para solventar las problemáticas que se presentan en el seno de la sociedad, ha tomado una decisión económica que ha producido una alarma trascendental en muchos sectores y actores de la vida nacional e incluso mundial. Ello obedece, específicamente a la acción tomada por el Gobierno, por la vía del presidente de la República, en Consejo de Ministros la promulgación del Decreto N°. 2.248 del 24/02/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 40.855, donde se establece la creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”, a los efectos de aprovechar las capacidades y potencialidades de los recursos mineros para contribuir a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019; ubicando fuentes de financiamiento para aportar al presupuesto de la República, que cubran el déficit en las cuentas fiscales que tiene la nación, producto de la disminución significativa de la cotización en el precio en el mercado internacional del barril de petróleo, distorsiones de precios, especulación, entre otros, lo cual impacta de forma negativa en las finanzas públicas; así como también, las desacertadas decisiones en política fiscal, monetaria y cambiaría puestas en marchas por el ejecutivo, que han contribuido adversamente a la situación de hipercatálisis actual en la economía nacional. Ahora bien, estos doctorantes

como aprendices científicos en las ciencias administrativas y gerenciales, atendiendo a los principios de la sustentabilidad como disciplina para mantener el equilibrio ambiental, donde se limite el impacto humano sobre la biosfera para preservar el patrimonio biológico del planeta, con el uso de recursos no renovables para procurar una distribución equitativa de los costos y beneficios, que fomenten el desarrollo de nuevas estrategias que mitiguen el deterioro del ambiente en el escenario de la producción industrializada sobre las riquezas naturales para sostener la economía, realizarán unas valoraciones desde las fuentes secundarias del caso de estudio, qué contribuyan a impulsar decisiones acertadas en pro del beneficio en conjunto de la sociedad como un todo. El decreto del poder ejecutivo, para la explotación intensiva de la minería que comprende oro, diamante, coltán, cobre, bauxita, hierro entre otros, inserto en el octavo motor económico del gobierno nacional, enmarcado en el programa de recuperación económica, zonifica geográficamente un territorio que aglomera la mayor extensión de áreas bajo régimen de administración especial (ABRAES), espacios naturales protegidos en el país, donde además se encuentran un sin número de zonas boscosas de la amazonia, pulmones vitales para la tierra. Para contextualizar, en una entrevista efectuada por la agencia de noticias del Estado Mexicano (Notimex), el 29 de febrero 2016, el especialista ambiental Erik Quiroga, manifestó: "Se habla de la explotación minera del escudo guyanés, especialmente de oro. Este es un tema muy sensible porque son ecosistemas muy delicados que pueden ser afectados irreversiblemente por la minería". En otras palabras, la zona estratégica de desarrollo denominada arco minero del Orinoco, constituye un área con altos niveles de vulnerabilidad ambiental, pues a sus alrededores cuenta con una extensión territorial de flora, fauna silvestre, bosques, recursos hídricos, naturales entre otros, espacios que oxigenan al país y al globo terráqueo; así como también, pueden atentar contra los pueblos indígenas que por siglos han coexistido en estos territorios como le nombran la madre tierra, lo que afectaría los procesos naturales de supervivencia de estas poblaciones en primera instancia. Igualmente, el referido profesional sentenció que: "la urgencia económica de corto plazo puede causar una afectación a largo plazo del ecosistema". Ello atendiendo a los fines del desarrollo sustentable, donde este busca la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las del futuro, se estaría en una posición riesgosa, pues toda actividad económica industrializada tiene efectos adversos para con los ecosistemas, por más

tecnologías, maquinarias y otras herramientas que se utilicen, siempre dejan un deterioro al medio ambiente, y se está hablando nada más y nada menos que de uno de los espacios naturales con mayor emblema mundial, la amazonia de américa del sur. Por su parte, la Ex Ministra del Ambiente, Ana Elisa Osorio en el marco de varias mesas de trabajo con diferentes sectores nacionales realizadas en el Parlamento Nacional, específicamente en la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, sentenció que: No hay ninguna tecnología de la minería en gran escala que sea compatible con la preservación ambiental, las experiencias ambientales son contundentes. Cuando fui ministra del Ambiente se suspendió esa primera concesión. El presidente Chávez, nos dijo en su momento, ese oro se queda debajo de la tierra, por eso defiende ese legado. Estas declaraciones, muestran divergencias y brechas pronunciadas en las posiciones e intereses del gremio profesional especialista en la preservación y conservación del ecosistema, y dejar notar que tales decisiones han sido adoptadas por el poder ejecutivo para captar mayores recursos financieros originado fundamentalmente por la crisis que sufre la nación, sin detenerse a desarrollar un proceso consensuado de todos los actores de la sociedad sobre un tema álgido, susceptible a contaminar el medio ambiente. No obstante, en una cobertura de la Agencia Venezolana de Noticia (AVN) sobre unas declaraciones públicas efectuada en rueda de prensa producida el 24 de febrero de 2016, por el Ministro para Petróleo y Minería, Eulogio del Pino, donde el Gobierno Nacional realizó un evento para mostrar el potencial con que cuenta el Arco Minero Orinoco, indicó que: Para este acto se está esperando la asistencia de cientos de inversionistas de Asia, África y Europa. Hemos hecho enlace con todas las embajadas, quienes están suministrando las listas de empresas interesadas en invertir principalmente en oro, diamante y coltán... Se estima de que hay 7.000 toneladas de reserva de oro en el Arco Minero, que, si se vende a un precio de 1.000 a 1.100 dólares la onza, como se está cotizando ahorita, eso da para hablar de 200.000 millones de dólares de potencial financiero". Resulta interesante, considerar las posiciones de los altos directivos del ejecutivo nacional venezolano referente a la explotación del arco minero del Orinoco, y las gestiones que se llevan adelante con trasnacionales extranjeras para atender al llamado de las respectivas concesiones, adquisición de bienes y ejecución de obras, tal como lo establece el decreto mencionado anteriormente. Naturalmente, las visiones de los altos personeros del gobierno señalan que están en la búsqueda de recursos

financieros para subsanar el déficit fiscal, y la diversificación de la economía, centrando sus esfuerzos en Guayana, obviando otras potencialidades naturales como la agricultura, ganadería, el turismo, la pesca, entre otros. Finalmente, el presidente de la Subcomisión Especial que estudia la situación de las Empresas Básicas de Guayana, el diputado Francisco Sucre, pronunció que: “Estamos hablando de un decreto que compromete gravemente la soberanía nacional, porque entrega a más de 50 empresas transnacionales de más de 100 países del mundo, entre ellos, Rusia, China, Angola, el 12,2% de nuestro territorio y de las riquezas...”.

RODRÍGUEZ, D. I. O. (2015). “FRONTERAS POROSAS: LA MINERÍA ILEGAL Y EL NARCOTRÁFICO COMO AMENAZAS LATENTES A LA SEGURIDAD” dice

“Mientras que el narcotráfico sigue siendo una amenaza dominante a la seguridad nacional y regional, otro tipo de crimen transnacional ha ido aumentando sus dimensiones y su operación en los últimos años, llegando a conformarse como una nueva fuente de financiación de los grupos criminales y al margen de la ley, este es la minería ilegal; tanto así que en el 2012 el Ministro de Ambiente colombiano, Frank Pearl, afirmó que “la minería ilegal es el nuevo narcotráfico” (Torres, 2012). La Minería ilegal es un negocio lucrativo en el que se utilizan los recursos naturales de manera irregular y que en países como Colombia, Brasil y Perú ha ido aumentando sus redes entre bandas criminales y grupos armados que ven en esta actividad un nuevo motor para su economía. Por ejemplo, en el caso colombiano: Solo por las ‘vacunas’ que cobran los grupos armados ilegales para permitir, por ejemplo, el uso de as retroexcavadoras, los grupos ilegales podrían estar recibiendo mensualmente entre 650 a 3.450 millones de pesos, cifra que representaría entre el 20 y el 70 por ciento del PIB minero. Según las cifras recogidas por los investigadores, la extorsión oscila entre uno y cinco millones de pesos mensuales por máquina o entable, en zonas de baja producción como el Occidente, y, hasta de 10 millones en zonas de alta producción como el Bajo Cauca y el Nordeste. (Giraldo, 2012, párr. 8). Con esta información se evidencia que en Colombia la minería ilegal está siendo utilizada por estos grupos criminales aprovechando diferentes variables que se suman a la complejidad del

asunto, tales como: recursos mineros por explotar en territorios lejanos o con poco acceso estatal; población vulnerable que ve en este tipo de trabajo una oportunidad de ingresos económicos; presencia de guerrilla, paramilitares o bandas criminales; dificultades de varias índoles para la acción de la Fuerza Pública; y finalmente, una fuerte demanda externa de los diferentes productos como el oro: “En al menos ocho departamentos el oro ya está desplazando a la coca como la principal fuente de financiación de los grupos ilegales. Esa es una de las advertencias que hace un estudio del Centro Internacional de Toledo para la Paz sobre minería ilegal en Colombia” (El Tiempo, 2012, párr.1). La ubicación de los grupos criminales en Colombia coincide con las zonas de explotación mineral donde estas organizaciones se han provisto de todas las herramientas necesarias para la extracción y transporte, lo que implica además la existencia de redes de apoyo. Desde hace unos años las autoridades colombianas vienen denunciando que grupos como las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y diferentes bandas criminales (BACRIM) lideran este negocio criminal en el país: En el 2010, del oro extraído, las FARC se estarían quedando con el 20% del negocio ilegal, seguida por el ELN y las bandas. El 54% de la explotación aurífera corresponde con la territorialidad de las bandas. Particularmente en Antioquia, Chocó, Córdoba, Bolívar, Valle y Cauca la relación es muy significativa con Los Urabeños y Los Rastrajos. (...) Así mismo, están manejando sus propias excavadoras y maquinaria para la exploración minera en el bajo Cauca y el oriente antioqueño, Chocó y Nariño (Echandía, 2013, p. 21). Se puede determinar que estos grupos tienen establecida, de alguna manera, la distribución según la zona, puesto que en las redes ilegales de la minería también existe una repartición de las tareas; así la guerrilla de las FARC aprovecha su presencia en zonas mineras y rurales donde dirigen o acompañan mediante la extorsión los procesos de extracción, y en tanto las BACRIM, a través de su influencia en cascos urbanos, se encargan de la distribución y la venta de los minerales. (Escobedo y Guío, 2015). Sumado a la amenaza que representa el hecho de que la minería ilegal sirve como medio de financiación para otras actividades criminales de los grupos ilegales, están también las graves afectaciones que genera la minería, principalmente en estos casos que se realizan de manera indiscriminada sin cumplir ningún tipo de condiciones de protección, generando riesgos para la población por los vertimientos de mercurio: “El consumo de

mercurio es uno de los temas más preocupantes alrededor de la minería ilegal, según cifras entre 1990 y 2012, en Perú se han vertido 572 toneladas de mercurio al ambiente mientras que en Colombia se han arrojado 180 toneladas” (Alianza Amazonas 2030, 2015, párr. 6). Es decir, la minería ilegal es un crimen transnacional que genera consecuencias medio ambientales que, por supuesto, no generan efectos localizados sino regionales e incluso globales: La actividad ilegal de minerales causa grandes daños ambientales en las selvas, ríos y quebradas por la contaminación puesto que son utilizados productos de alta toxicidad requeridos para su extracción, de igual manera debido a la uso de dragas se desvían los cauces de los ríos afectado la biodiversidad de fauna y flora de estos lugares, así como la deforestación de las áreas adyacentes a estas minas. (Revista Semana, 2013) A la complejidad de la amenaza, se suma que en Colombia no es solo el oro el mineral que se explota de manera ilegal sino también el denominado oro negro o coltán (variaciones de Columbita- Tantalita) mineral estratégico del cual Colombia tiene una reserva representativa en el mundo (Semana Sostenible, 2015), y cuya demanda mundial es muy rentable debido a “su alta conductividad y resistencia los hace útiles en trenes de levitación magnética, turbinas de aviones y reactores nucleares” (Marín, 2010). Ahora bien, Colombia no es el único país en la región que se ve afectado por este tipo de criminalidad. Brasil y Perú han venido experimentando un crecimiento en la explotación mineral ilegal que también ha generado grandes afectaciones a la población y al medio ambiente: El caso de Brasil, por ejemplo, la construcción de dos hidroeléctricas, cerca del área de protección ambiental del río Madeira, desplazó a la población hasta las orillas del cuerpo de agua porque con el movimiento de tierras se hizo más fácil la extracción del mineral. Otro caso importante se evidenció en Perú, en la provincia de Mano de Dios, donde ya el progresivo avance de la minería en la última década dejó como saldo más de 50.000 hectáreas de bosque amazónico deforestado (EL Tiempo, 2015, párr. 4). Al estudiar el trasfondo del crimen transnacional, se observa como la minería ilegal, al igual que el narcotráfico, es una problemática que involucra una diversidad de factores que hacen que se dificulte su erradicación. El primero de esos factores, se envuelve en gran medida a la población civil vulnerable que no tiene acceso a otro tipo de actividad económica o que en algunos casos ven en el trabajo minero ilegal una forma “fácil” de subsistencia reportándose así, según la Organización Alianza Amazonas 2030, un alto número de adultos y niños vinculados a la

minera ilegal en los países de la región: La batuta la lleva Perú con 150 mil, seguido por Brasil con 72 mil, Bolivia con 45 mil, Colombia con 51 mil y Venezuela con 15 mil. El fenómeno del trabajo infantil en este sector ilegal rebasa los 65 mil. Se calcula que, en Colombia, 214 niños trabajan en el sector, especialmente en los socavones (Alianza amazonas 2030, 2015, párr. 4). Un segundo factor importante es que esta actividad ilícita se realiza, como ya se ha mencionado, en zonas con poca presencia estatal y en muchos casos en áreas fronterizas, donde el crimen transnacional, al desdibujar la soberanía estatal, permea y traspasa de un territorio a otro la producción minera ilegal: Son zonas donde el problema de regulación es complicado y el oro termina moviéndose entre países, pasando de mano en mano sin control hasta que llega a ciudades como São Paulo, Bogotá o Quito. Luego termina en mercados y centros financieros de Europa, Asia y Norteamérica. Durante esta cadena de extracción y comercialización mucho de ese metal se funde con oro legal dejando sin rastro sus antecedentes ilegales”, explica Carlos Fierro, investigador del FFLA (Perú) (Cuevas, 2015, párr. 7).

BASES TEORICAS

Minería ilegal:

Actividad minera ejercida por personas naturales o jurídicas, o grupos de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

La minería es una actividad bastante antigua en el que hacer del hombre, en base a ella se han creado desde poblados hasta economías complejas en distintas partes del mundo. Lo cierto del asunto es que no siempre todo es bueno y de progreso, en muchas ocasiones estas

actividades mineras son realizadas de manera indiscriminada e "ilegal", arrasando todo ante ellas creando caos total por donde quiera que se practique.

Desde hace algún tiempo muchas personas y algunas organizaciones interesadas en preservar el medio ambiente y las etnias indígenas han levantado su voz de protesta ante la acción de estas personas que de manera criminal realizan estas actividades. En Venezuela se están registrando hechos repudiables ligados a la actividad minera ilegal, por grupos extranjeros conocidos con el sobrenombre de garimpeiros (mineros ilegales), en los estados fronterizos.

Estas personas entran en el territorio para extraer riquezas naturales (oro y diamante) sin permisología alguna, mucho menos utilizando técnicas adecuadas para ello, extrayendo así alrededor de 600 kg de oro mensuales aproximadamente, según el Centro de Investigaciones Ecológicas de Venezuela (CIEV). Estas extracciones no solo perjudican con la cantidad de riquezas que sustraen directamente, sino también el ecocidio que cometen en las áreas naturales donde la desarrollan que es uno punto alarmantes de esta problemática.

La explotación ilegal de oro y diamante en los ríos del Parque Nacional Canaima hacen peligrar el hermoso paraje de la Gran Sabana venezolana, causando daños irreversibles y por si fuera poco, la presencia de prostitución, juegos de azar y drogas forman parte de esta terrible situación. Algo al parecer muy frecuente de estas actividades, pues si se compara con similares actividades en otros países documentadas en programas televisivos y medios impresos, resultara bastante familiar.

La repentina subida del precio de los minerales en la última década conllevó al desarrollo de grandes proyectos mineros formales, los cuales tienen su sustento en el alto precio de los minerales, hecho que justifica la inversión a realizar. Tal como es de conocimiento público, la realización de la actividad minera no resulta gratuita y mucho menos barata, sino que es realmente cara. Esta actividad siempre genera un impacto en el medioambiente y precisa de adoptar medidas para que el impacto generado pueda ser eliminado, atenuado o compensado. De ahí que la realización de esta actividad requiera de un capital elevado, a efectos de cumplir con las obligaciones ambientales que se derivan del mismo. Por ello, en

un contexto de subida del precio de los minerales, se justifica realizar actividad minera, pues el precio final del mineral podrá abarcar el costo de prevención y remediación ambiental. La extracción en sí misma del mineral no es una actividad muy cara, sobre todo si se trata de minería aluvial. Sin embargo, los costos de extracción no son los únicos costos que se han de pagar para obtener el mineral, también están los salarios y el costo de seguridad de los trabajadores que extraen el mineral y realizan la actividad de beneficio; los costos de los impactos ambientales generados por la exploración, la explotación y el beneficio; el pago de los tributos como las regalías y el canon; entre otros costos que tienen que ser cubiertos por el minero. En un contexto en el cual el precio del mineral es alto y la capacidad estatal de fiscalización y aplicación de sanciones ambientales, laborales y penales es muy baja, se tiene las condiciones necesarias para que —a la par con la minería formal— se dé una expansión de la actividad minera ilegal. Esta actividad, a diferencia de la minería regulada, solo tiene en consideración los costos asociados a la extracción del mineral y al beneficio, dejando de lado los otros costos, fundamentalmente aquellos que derivan de las obligaciones ambientales propias de la actividad minera. Por esta razón, la minería ilegal es uno de los fenómenos delictivos que ha cobrado mayor trascendencia en nuestro país y América Latina en la actualidad. De todos los posibles problemas delictivos asociados, a los que se debe esta notoriedad (trata de personas, lavado de activos, evasión de impuestos, entre otras), el que más atención del público ha llamado es la intensa afectación al medioambiente, la minería ilegal tiene un alto costo ambiental, fundamentalmente cuando se trata de minería aluvial, dado que la extracción del mineral se realiza sin ningún respeto por los estándares de calidad ambiental, causando un gran impacto en el medioambiente. Asimismo, dicha actividad agudiza otros problemas ambientales, entre los cuales destaca el cambio climático, los que en su conjunto justificaron la creación de un tipo penal independiente como es el delito de minería ilegal. el fenómeno entendido en las proporciones que desde hace unos pocos años no tenía, así como su rápido crecimiento ha despertado un gran interés de parte del Estado por erradicarlo. Este interés se ha concretado en acciones y normas cuyo objetivo final es la interdicción y erradicación de la minería ilegal, lo cual resulta loable si se tiene en cuenta las consecuencias múltiples de esta actividad ilícita. La problemática ha sido afrontada desde distintos sectores del derecho. Especialmente desde del derecho sancionador —tanto administrativo como penal— dado

que el principal énfasis ha sido el establecimiento de una serie de medidas dictadas con la intención de erradicar este fenómeno. De la mano con la creación de normativa especial sobre la materia, también se han creado diversas estrategias y realizado varias acciones concretas, las cuales están destinadas a asegurar el cumplimiento de estas normas, como la designación de un «alto comisionado para la interdicción y formalización de la minería ilegal de la presidencia del Consejo de Ministros». Desde el ámbito penal, hemos visto el surgimiento de nuevos tipos penales, emitidos al amparo del DLeg. 1102, tales como el delito de minería ilegal, del financiamiento a la minería ilegal, el tráfico de insumos químicos y maquinarias destinados a la minería ilegal, entre otros.

Minería Ilegal en Carabobo y su impacto ambiental

El oro apareció un día en las orillas del Pira Pira, un pequeño arroyo que abastece a la pequeña comunidad agrícola de Palmarote.

El caserío se encuentra en el estado de Carabobo, a 24 kilómetros (15 millas) de Valencia, y a más de 600 kilómetros (373 millas) del Arco Minero del Orinoco donde se supone que se encuentran los depósitos de oro de la nación.

El descubrimiento estimuló una fiebre del oro ilegal que devastó el paisaje, contaminó el suministro de agua de la comunidad y, finalmente, dio lugar a una redada militar en enero para frenar la minería artesanal que detuvo a 3000 mineros, encarceló a decenas y presuntamente mató a doce personas.

Palmarote y las comunidades a su alrededor son parte de un área designada como ABRAE, Áreas Bajo Régimen de Administración Especial. Estas áreas fueron creadas para proteger los ríos Pao y Chirgua, que desembocan en el embalse Pao-Cachinche, un recurso administrado por una empresa estatal que suministra agua potable a más de cuatro millones de personas en los estados centrales de Aragua, Carabobo y Cojedes.

Los lugareños dicen que el embalse se ha contaminado en los últimos años, aunque las autoridades han negado esa afirmación, a pesar de los análisis de calidad del agua

publicados en un sitio web oficial que registra un exceso de cloro y aluminio en el agua. El reservorio, está cubierto con una viscosidad verde, resultado probable de las cianobacterias que se multiplican fuera de control ante un exceso de nitratos y fosfatos.

Los científicos del Proyecto Cuenca temen que la fiebre del oro recién llegada contamine el embalse aún más con la escorrentía y los sedimentos. Una gran sedimentación del embalse podría incluso reducir su capacidad de almacenamiento. «No tendremos agua en unos pocos años, y será peor cuando ellos (los mineros) comiencen a usar mercurio», le dijeron los científicos al portal de noticias Mongabay. El mercurio tóxico se usa a menudo como parte del proceso de purificación del mineral de oro.

Permisología para la extracción del oro en Venezuela

La explotación de Recursos Mineros, salvo petróleo, asfalto, gas natural y demás hidrocarburos, regidos por Ley Especial, está reglamentada por la Ley de Mina del 28 de diciembre de 1944.

La ley de Minas conoce de dos regímenes para la explotación de Minas: Concesiones y libre Aprovechamiento. Mediante la primera el Ejecutivo concede permiso por un lapso determinado, estableció en la Ley, para la explotación del yacimiento. El libre aprovechamiento se refiere a la explotación de minerales de aluvión en todas las áreas no sujetas a concesión, siempre que se haga por lavado a la batea u otros procedimientos primitivos.

En relación a las concesiones, su extensión en el caso de manto o veta no puede exceder de 500 Ha. Y en el aluvión de 1.000Ha. El derecho derivado de la concesión se extingue por el vencimiento del plazo por el cual fue otorgado y por no haber cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley.

El estado por su parte, explota los yacimientos minerales utilizando el concepto de reservas Nacionales, esto es, se reservan áreas en donde tiene único y exclusivo derecho.

De los Recursos Mineros de la Región, el hierro, el oro y los diamantes son los únicos que han estado bajo la égida efectiva de la Ley de Minas. Los dos últimos han estado bajo la forma de libre aprovechamiento en su mayor parte, mientras que el hierro bajo el régimen de concesiones hasta 1974, cuando se nacionaliza esta industria.

TITULARIZACIÓN MINERA

En el Código de Minas se define el Título minero como el documento en el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo.

Los títulos mineros se clasifican en:

- Licencias de exploración y explotación
- Aportes mineros
- Contratos mineros

Licencia de exploración

La licencia de exploración es el título que confiere a una persona, el derecho exclusivo a realizar trabajos para establecer existencia de yacimientos de minerales y reservas, dentro de una zona determinada.

Licencia de explotación

La licencia de explotación es el título que le otorga a una persona la facultad exclusiva de explotar los depósitos o yacimientos de minerales en un área determinada.

Aportes mineros

El aporte minero otorga a las entidades adscritas o vinculadas al MME, la facultad exclusiva y temporal de explorar y explotar los yacimientos de uno o varios minerales que existan en un área determinada.

CONTRATOS MINEROS

Los contratos mineros son los instrumentos mediante los cuales se crean derechos y obligaciones en la exploración, montaje de minas, explotación y beneficio de minerales.

Hay dos clases de contratos mineros:

- Contratos de concesión
- Contratos con las entidades descentralizadas.

Los contratos de concesión: Son contratos celebrados por el Ministerio de Minas y Energía y confieren al concesionario el derecho exclusivo a extraer los minerales y a realizar obras y labores de montaje y desarrollo de la explotación y transporte del mineral.

Los Contratos con las entidades descentralizadas: Son contratos que celebran los establecimientos públicos y las empresas industriales vinculadas

REGISTRO MINERO

El Registro Minero es un sistema de inscripción, autenticidad y publicidad de los títulos mineros con el derecho a explorar y explotar el suelo y subsuelo de acuerdo al Código de Minas.

La inscripción del título en el Registro Minero está compuesta por tres partes:

- El Registro,
- La identificación física de las áreas de los títulos, y
- El archivo

Además, el proceso de Registro consiste en tres fases:

- La primera Radicación,
- La segunda, calificación, y
- la última, la inscripción.

Los títulos a inscribir en el Registro Minero son:

- Licencias de Exploración
- Licencias de Explotación
- Títulos Mineros Vigentes
- Contratos de Concesión
- Aportes
- Embargos de los derechos a explorar y explotar
- Subcontratos de explotación
- Servidumbres mineras
- La constitución, reforma y disolución de las sociedades ordinarias de minas
- Programas de trabajo e inversiones aprobados.

En el Decreto 501 de 1996, se establece que la ejecución de trabajos autorizados por las licencias de explotación de contratos de concesión requiere de Licencia Ambiental como requisito para la inscripción en el Registro Minero.

En el Decreto 1481 de 1996, los aportes se inscribirán en el registro minero nacional.

Cuando se vayan a realizar las actividades de exploración y de explotación, se debe obtener, para la ejecución de cada actividad, la respectiva Licencia Ambiental.

ZONAS MINERAS PARA LAS MINORÍAS ÉTNICAS

El Ministerio de Minas y Energía señalará y delimitará las zonas mineras dentro de los territorios de las comunidades indígenas y negras en las cuales la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables deberá hacerse bajo condiciones especiales sobre la protección y participación de estas comunidades, con el fin de preservar sus características culturales y económicas.

Los grupos indígenas y las comunidades negras para la solicitud de la licencia de exploración y explotación sobre los yacimientos y reservas de carbón que se encuentran dentro de su territorio, se regirán por el Artículo 125 del Código de Minas y Artículo 27 de la Ley 70 de 1993).

BASES LEGALES

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 127 Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado

LEY ORGANICA DEL AMBIENTE

CAPÍTULO V, De la Prohibición o Corrección de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente

Artículo 19

Las actividades susceptibles de degradar el ambiente quedan sometidas al control del Ejecutivo Nacional por órgano de las autoridades competentes.

Artículo 20

Se consideran actividades susceptibles de degradar el ambiente:

1. Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua, los fondos marinos, el suelo o el subsuelo o incidan desfavorablemente sobre la fauna o la flora;
2. Las alteraciones nocivas de la topografía;
3. Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;
4. La sedimentación en los cursos y depósitos de aguas;
5. Los cambios nocivos del lecho de las aguas;
6. La introducción y utilización de productos o sustancias no biodegradables;
7. Las que producen ruidos molestos o nocivos;

8. Las que deterioran el paisaje;
9. Las que modifiquen el clima;
10. Las que produzcan radiaciones ionizantes;
11. Las que propenden a la acumulación de residuos, basuras, desechos y desperdicios;
12. Las que propenden a la eutricación de lagos y lagunas;
13. Cualesquiera otras actividades capaces de alterar los ecosistemas naturales e incidir negativamente sobre la salud y bienestar del hombre.

Artículo 21

Las actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se consideren necesarias por cuanto reporten beneficios económicos o sociales evidentes, sólo podrán ser autorizados si se establecen garantías, procedimientos y normas para su corrección. En el acto de autorización se establecerán las condiciones, limitaciones y restricciones que sean pertinentes.

Artículo 22

La autorización prevista en el artículo anterior, deberá otorgarse en atención a los objetivos, criterios y normas establecidas por el Plan Nacional de conservación, defensa y mejoramiento ambiental.

Artículo 23

Quienes realicen actividades sometidas al control de la presente Ley deberán contar con los equipos y el personal técnico apropiados para el control de la contaminación. La clasificación y cantidad del personal dependerá de la magnitud del establecimiento y del riesgo que ocasione. Corresponderá al Reglamento determinar los sistemas y

procedimientos de control de la contaminación.

LEY PENAL DEL AMBIENTE

Artículo 37

Ejecución de Actividades no Permitidas

La persona natural o jurídica que construya obras o desarrolle actividades no permitidas de acuerdo a los planes de ordenación del territorio o las normas técnicas, en los lechos, vegas y

planicies inundables de los ríos u otros cuerpos de agua, será sancionada con prisión de seis meses a un año o multa de seiscientas unidades tributarias (600 U.T.) a unas mil unidades tributarias

(1.000 U. T).

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

1. TIPO DE INVESTIGACION

A través de lo que se ha estudiado se define este tipo de investigación como tipo documental, descriptiva porque hacemos referencia a una búsqueda de información obtenidos por fuentes teóricas de cualquier índole elaborando interpretaciones y aportando nuevos conocimientos, así como también describimos a un grupo de personas, además, definiéndola como una investigación jurídica porque se hace un estudio exegético de leyes de Venezuela como motivo a una propuesta de mejora del derecho, evaluando todo el ordenamiento jurídico con respecto al tema.

Según el autor Arias F. (2012), define: la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (pag.27)

METODOS

Este trabajo de investigación se identifica dentro del método dogmático jurídico.

Abad, P. (2009, p. 94) “Siendo la investigación jurídica dogmática aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión”

1.1 TECNICAS DE LA INVESTIGACION JURIDICA

Se utilizó la técnica documental y jurídica donde nos auxiliamos de bibliografías diversas, relacionadas con la jurisdicción marítima y su procedimiento, su regulación y posterior modificación.

1.2 FASES METODOLOGICAS O DE LA INVESTIGACION

FASE I

En el primer objetivo está en identificar las causas que llevaron a la población realizar esa actividad de manera ilegal, de índole económica y social.

FASE II

En la segunda fase de la investigación el objetivo es Describir las problemáticas que acarrea la minería ilegal en el medio ambiente y la comunidad, ya que la minería ilegal genera un impacto negativo para el medio ambiente y para el desarrollo de la comunidad afectada

FASE III

Como último objetivo está aplicar estrategias y acciones concretas, las cuales estén destinadas a asegurar el cumplimiento de estas normas ya que, a pesar de los esfuerzos por parte de la Gobernación del Estado Carabobo, aun la minería ilegal sigue presente.

1.4 FUENTES DEL CONOCIMIENTO JURIDICO

- a) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- b) Ley Orgánica del Ambiente
- c) Ley Penal del ambiente
- d) Doctrina

CAPITULO IV

RESULTADOS

1. CONCLUSIONES

El descubrimiento de oro en el Estado Carabobo significó a la luz de la razón una nueva forma de generar ingresos para la entidad que sean invertidos en el aspecto social; sin embargo, la ambición y la propia crisis económica que atraviesa la Republica lleva a personas que no tienen ningún tipo de permisología a practicar la denominada minería ilegal, este fenómeno se observa comúnmente en el oriente del país, donde hombres y mujeres se dedican a esta actividad sin la correcta participación del Estado y ocasiona que se agraven fenómenos de tipo penal como la extorsión, el narcotráfico, secuestro, robo y prostitución.

Una vez creada la Corporación del Oro en el Estado Carabobo, se apertura el concurso para obtener la licitación correspondiente para realizar la extracción aurea de manera eficaz y bajo los estándares pautados por la ley y el Ejecutivo Nacional.

El impacto ambiental en la entidad carabobeña se evidencia en el desvío del curso natural de ríos y quebradas para la extracción ilegal del precioso mineral y esto impide el correcto desarrollo urbanístico de la zona.

El gobierno regional está en la obligación de hacer jornadas de saneamiento ambiental en las zonas afectadas por la minería ilegal y el debido patrullaje de la zona para evitar hampa común y delincuencia organizada; así como también informar a la población sobre el tema y así poder evitar y erradicar la minería ilegal del Estado Carabobo.

4.1 RECOMENDACIONES

- Ü Se recomienda al Gobierno Regional la realización de jornadas informativas sobre la minería ilegal a fin de mantener informada a la población y evitar que caigan en estas prácticas.
- Ü Realizar un Plan de Saneamiento Ambiental, de manera tal que se busque frenar el deterioro del ecosistema de la zona minera Carabobeña
- Ü Crear un Plan de Seguridad ciudadana que se encargue del patrullaje y prevención de delitos en la zona minera carabobeña.
- Ü Se le recomienda a la Universidad José Antonio Páez la realización de foros, conferencias sobre este tema para su profundización.

BIBLIOGRAFIA

Moreno, A. C. F., Pinzón, C. E. G., & Díaz, J. E. G. (2019). La minería criminal en el río Otavalo frontera colombo venezolana: propuestas de solución. *Revista científica anfibios*, 2(2), 23-33

Arévalo, D. E. (2018). *EXPLORACIÓN DEL ARCO MINERO DEL ORINOCO VENEZOLANO: DIVERSIFICAR LOS INGRESOS PÚBLICOS VERSUS UN DAÑO ECOLÓGICO AL PULMÓN VEGETAL DEL MUNDO* (Doctoral dissertation, Universidad Yacambú).

Rodríguez, D. I. O. (2015). Fronteras porosas: la minería ilegal y el narcotráfico como amenazas latentes a la seguridad. *Ciencia y poder aéreo*, 10(1), 141-150.

Daniel Osarim Huamán Castellares (2014) EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL:
PRINCIPALES ASPECTOS SUSTANTIVOS SOBRE EL TIPO BASE Y SUS
AGRAVANTES Temas de derecho penal económico: empresa y compliance Anuario de
Derecho Penal 2013-2014

Portal de Noticias MONGABAY LATAM <https://es.mongabay.com/2018/04/venezuela-mineros-ilegales-en-carabobo/>

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY ORGANICA DEL AMBIENTE

LEY PENAL DEL AMBIENTE